

F133  
HS  
v. 30

El Gobierno Mexicano, en virtud de las facultades que le concede la Constitución y el Poder Ejecutivo, ha decretado lo siguiente:  
Art. 1.º Se establece una medalla civil para premiar el mérito distinguido que contraigan las personas de las clases siguientes: Empleados civiles y del orden judicial, literatos, artesanos, industriales y todo individuo que preste algún servicio particular e importante en bien de la humanidad.  
Art. 2.º Esta medalla será de estampe blanco con las armas nacionales en el centro y una inscripción en latín de oro con el siguiente tenor: "REIPUBLICA MEXICANA". En el reverso deberá haber una corona de laurel y se llevará en el pecho al lado izquierdo suspendida con una cinta de los colores nacionales colocados verticalmente.  
Art. 3.º Se establece igualmente otra medalla para premiar el mérito distinguido que contraigan en la carrera de las armas, igual a la anterior con la diferencia de que en el lado izquierdo de la corona de laurel que se llevará en el pecho se colocará un águila con un escudo en el pecho.  
Art. 4.º Serán concedidas no solo a los mexicanos sino también a extranjeros que se distinguiere en este país.  
Art. 5.º El Gobierno del Estado es el que únicamente puede conceder esta medalla.  
Art. 6.º El mérito de los hombres para obrar bien, es en unos el temor del castigo, y en otros la esperanza del premio. Esta es una verdad incontestable, probada por la experiencia de todas las edades y en todos los pueblos; de manera que puede graduarse el estado de moralidad y buenas costumbres de las sociedades por lo mejor ó peor que en ellas estén organizados aquellos dos resortes poderosos del espíritu humano.  
Las recompensas honoríficas son de decidida influencia para distinguirse y sobresalir, ya en el buen servicio público, ó ya en las diversas profesiones que dan brillo y nombre así á los que las ejercen como á la Nación: y por eso las vemos establecidas en todos los países cultos para los que se conducen bien en el desempeño de los cargos que se les estén confiados, ó que presten á su patria servicios extraordinarios; y esas recompensas, mientras mas honoríficas sean, mas estímulo producen para obtenerlas en aquellas personas pundonorosas y delicadas, que prefieren una condecoración que puedan llevar siempre con noble orgullo, á las remuneraciones pecuniarias que tan pronto y tan fácilmente desaparecen, sin elevarlas y sin darles ante sus compatriotas un lugar distinguido y envidiable.  
Entre nosotros han sido varias las medallas y distinciones decretadas por la autoridad suprema para premiar á los servidores de la Nación, pero ninguna hasta ahora ha tenido por objeto remunerar el mérito literario, artístico é industrial, habiendo, por otra parte, la desgracia sin rebajar por esta indicación en lo mas mínimo, el mérito de las personas que legítimamente han obtenido aquellas, de que se han ordinariado, digámoslo así, por otros individuos que las obtuvieron sin los requisitos necesarios; y de ahí proviene que no tengan todo el aprecio y consideración que era debido y que sirviera de noble anhelo para alcanzarlas.  
Ahora que se establece en nuestra patria el imperio del orden y de la justicia, y que cada cosa tendrá el valor y lugar que le corresponde, ha creído el que suscribe que es llegado el momento de establecer un distintivo honroso y por todos títulos apreciable, para aquellos servidores de la Nación que sepan merecerlo, así para premiar y dar con él una muestra de gratitud á los individuos del cuerpo expedicionario francés que se hayan distinguido en la campaña, como para los que sobresalgan por su literatura, talento artístico y afanes industriales; y por lo mismo tiene la honra de someter á la consideración de la Regencia del Imperio el adjunto proyecto de decreto para que si merece su aprobación se sirva sancionarlo.

**Decreto que sigue:**  
**Recompensas Exteriores y Gobernación, se me ha dignado de**  
**este y todos sus habitantes, bajo: Que por el Ministerio de**  
**y Comandante militar del Estado libre y soberano de Chile.**

GOBIERNO DEL ESTADO

**Negocios Extranjeros.**



Palacio Imperial. México, Octubre 14 de 1863.

SEÑORES REGENTES.

El mérito de los hombres para obrar bien, es en unos el temor del castigo, y en otros la esperanza del premio. Esta es una verdad incontestable, probada por la experiencia de todas las edades y en todos los pueblos; de manera que puede graduarse el estado de moralidad y buenas costumbres de las sociedades por lo mejor ó peor que en ellas estén organizados aquellos dos resortes poderosos del espíritu humano.

Las recompensas honoríficas son de decidida influencia para distinguirse y sobresalir, ya en el buen servicio público, ó ya en las diversas profesiones que dan brillo y nombre así á los que las ejercen como á la Nación: y por eso las vemos establecidas en todos los países cultos para los que se conducen bien en el desempeño de los cargos que se les estén confiados, ó que presten á su patria servicios extraordinarios; y esas recompensas, mientras mas honoríficas sean, mas estímulo producen para obtenerlas en aquellas personas pundonorosas y delicadas, que prefieren una condecoración que puedan llevar siempre con noble orgullo, á las remuneraciones pecuniarias que tan pronto y tan fácilmente desaparecen, sin elevarlas y sin darles ante sus compatriotas un lugar distinguido y envidiable.

Entre nosotros han sido varias las medallas y distinciones decretadas por la autoridad suprema para premiar á los servidores de la Nación, pero ninguna hasta ahora ha tenido por objeto remunerar el mérito literario, artístico é industrial, habiendo, por otra parte, la desgracia sin rebajar por esta indicación en lo mas mínimo, el mérito de las personas que legítimamente han obtenido aquellas, de que se han ordinariado, digámoslo así, por otros individuos que las obtuvieron sin los requisitos necesarios; y de ahí proviene que no tengan todo el aprecio y consideración que era debido y que sirviera de noble anhelo para alcanzarlas.

Ahora que se establece en nuestra patria el imperio del orden y de la justicia, y que cada cosa tendrá el valor y lugar que le corresponde, ha creído el que suscribe que es llegado el momento de establecer un distintivo honroso y por todos títulos apreciable, para aquellos servidores de la Nación que sepan merecerlo, así para premiar y dar con él una muestra de gratitud á los individuos del cuerpo expedicionario francés que se hayan distinguido en la campaña, como para los que sobresalgan por su literatura, talento artístico y afanes industriales; y por lo mismo tiene la honra de someter á la consideración de la Regencia del Imperio el adjunto proyecto de decreto para que si merece su aprobación se sirva sancionarlo.

El Secretario honorario de Estado encargado de la Secretaría de Negocios Extranjeros,

J. M. Arcego.



FONDO DE BARRILES

F133  
HS  
V. 30

La Regencia del Imperio: Visto el informe del Secretario honorario de Estado, encargado de la Secretaría de Negocios Extranjeros, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se establece una medalla civil para premiar el mérito distinguido que contraigan las personas de las clases siguientes: Empleados civiles y del orden judicial, literatos, artistas, industriales, y todo individuo que preste algun servicio particular é importante en bien de la humanidad.

Art. 2.º Esta medalla será de esmalte blanco con las armas nacionales en el centro y una inscripción en letras de oro con el siguiente lema: "AL MERITO CIVIL." En el reverso dirá: "IMPERIO MEXICANO" y el año en que se dé la medalla á los interesados. Encima tendrá una corona de laurel, y se llevará en el pecho al lado izquierdo suspendida con una cinta de los colores nacionales colocados verticalmente.

Art. 3.º Se establece igualmente otra medalla para premiar el mérito distinguido que se contraiga en la carrera de las armas, igual á la anterior, con la diferencia de que en el lema del anverso dirá: "AL MERITO MILITAR" y en lugar de la corona de laurel que se ha indicado, tendrá un trofeo de guerra.

Ambas medallas se arreglarán á los modelos que se acompañan á este decreto.

Art. 4.º Serán concedidas no solo á los mexicanos sino tambien á extranjeros que se hagan acreedores á este distintivo.

Art. 5.º El Gefe Supremo del Estado es el que únicamente puede otorgarlas, previa la mas justificada apreciación de los servicios prestados por las personas á quienes espontáneamente juzgue dignas de obtenerlas.

Art. 6.º En el Periódico Oficial y en los otros de mayor circulación, se anunciarán los nombres de los agraciados con este distintivo, y los méritos que los hayan hecho acreedores á esa consideración.

El Subsecretario de Estado y Negocios Extranjeros queda encargado de la ejecución del presente decreto, haciéndolo publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en México, en el Palacio Imperial á 14 de Octubre de 1863.—Juan N. Almonte.— José Mariano de Salas.—Juan B. Ormaechea.

Lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento.

El Secretario honorario de Estado encargado de la Secretaría de Negocios Extranjeros.

J. M. Arroyo.



FONDO  
BERNANDO DIAZ RAMIREZ

1863.

El Monitor Franco Mexicano

# EL MONITOR FRANCO-MEXICANO.

## Boletín de los actos oficiales de la Intervención.

Num. 4.

MEXICO, Lúnes 15 de Junio de 1863.

Tom. I.

### MANIFIESTO

### A LA NACION MEXICANA.

Mexicanos.—Será necesario que os diga áun, con que objeto el Emperador ha enviado á México una parte de su ejército? Las proclamas que os he dirigido, á pesar de la política recelosa del Gobierno caído, os son conocidas seguramente, y sabéis que nuestro magnánimo soberano, conmovido de nuestra triste situación, no ha querido, haciendo á través de sus mares á sus soldados, sino mostraros que el noble pabellón de la Francia es el símbolo de la civilización. Ha creído, con razon, que á su vista, aquellos que os oprimían, en nombre de la Libertad, ó serian vencidos ó hui-

jando á esta grande y hermosa ciudad entregada á sí misma. Si tenia aun alguna duda de la repobación general de que era objeto, el día 10 de Junio de 1863, que pertenece ya á la historia, debe quitarle todas las ilusiones, y hacerle comprender su impotencia para conservar las restas de un poder del que ha hecho un uso tan deplorable.

La cuestion militar está pues decidida.

Queda la cuestion política.

La soberanía, Mexicanos, depende de vosotros. Unidos en los sentimientos de fraternidad, de concordia, de verdadero patriotismo: que todos los hombres honrados, los ciudadanos moderados de todas las opiniones, se unan en un solo partido: en el del orden, no tengais la mira mezquina y poco digna de vosotros, de la victoria, de un partido sobre otro: ved las cosas desde mas alto. Abandonad esas denominaciones de liberales y de reaccionarios, que no hacen mas

putan el poder, y del que no se sirven sino para destruir completamente los recursos del país, apoderándose de las riquezas ajenas.

Los impuestos se arreglarán como en los países civilizados, de manera que las cargas pesen sobre todos los ciudadanos, en proporcion á sus fortunas, y se procurará, si es conveniente, suprimir ciertos derechos de consumo, mas bien vejatorios que útiles, y que, pesan principalmente sobre los productores mas pobres del campo.

Todos los agentes que tengan el manejo de los caudales públicos estarán convenientemente retribuidos, pero aquellos que no ojezan sus empleos con la probidad y la delicadeza que el Estado tiene derecho á exigir de ellos, serán reemplazados, sin perjuicio de sufrir las penas en que hayan incurrido por mala versacion.

La religion católica será protegida, y los obispos serán